



## **ORDENANZA N° 1945/2011**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5350/10 de fecha 21/12/2010 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita autorización para la toma de un crédito enmarcado en el “Plan de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Ovina y Caprina”, generado por el Centro PYME –ADENEU” (Agencia de Desarrollo Económico de Neuquén), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo expresado en Nota N° 072/11 de fecha 11 de marzo de 2011 el Sr. Intendente Municipal a cargo, solicita la autorización del Cuerpo Colegiado para que la Municipalidad de Junín de los Andes adquiera en calidad de crédito la suma total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) con una Tasa Nominal Anual (TNA) 0%, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Ovina y Caprina del Centro PYME –ADENEU.-

Que, a la fecha el municipio como organismo público, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al programa según la convocatoria (fojas 03, 04 y 05) de presentación de proyectos realizada en el mes de noviembre por el Ministerio de Desarrollo Territorial y acceder al financiamiento para la compra de una Cámara Frigorífica, con dimensiones aproximadas a los 2,50 x 2,30 x 3,00, con una capacidad de frío de entre 0° a -15°.-

Que, este equipamiento permitirá contar con un elemento que incorporará valor agregado en los operativos de faena, teniendo como destinatarios a productores locales y pequeños productores de las comunidades rurales mapuche. Como así también será utilizada en los productos cárneos que se incauten en las distintas inspecciones y/o controles de rutina sobre comercios, ruta y/o calle que realiza la Dirección de Bromatología.-

Que, a los efectos de cumplir con el objetivo y los resultados esperados del proyecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá refrendar los respectivos convenios de uso con aquellas organizaciones que lo requieran para actividades que no correspondan directamente al municipio.-

Que, por lo expuesto este Cuerpo de Concejales luego de haber analizado lo estipulado en las características del financiamiento del programa y los presupuestos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente dar la respectiva autorización.-

Que, a tal efecto, se debe elaborar la norma legal pertinente.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de un crédito a contraer con el Ministerio de Desarrollo Territorial del Provincia del Neuquén a través del Centro PYME – ADENEU (Agencia de Desarrollo Económico de Neuquén), por la suma total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), en un plazo de devolución de hasta ocho (8) meses y con un periodo de gracia hasta seis (6) meses y Tasa Nominal Anual (TNA) 0%, en un todo acuerdo a las características del financiamiento enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Ovina y Caprina del Centro PYME-ADENEU.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el gasto del Crédito autorizado precedentemente cuyo destino será íntegramente la compra de una Cámara Frigorífica, con dimensiones aproximadas a los 2,50 x 2,30 x 3,00, con una capacidad de frío de entre 0° a -15°, más gastos de instalación.-

**ARTÍCULO 3°: IMPLÉMÉNTASE** una Cuenta Especial para los fines específicos de la presente, como así también la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General vigente.-

**ARTÍCULO 4°: ESTIPÚLASE** en caso de ceder el uso de la Cámara Frigorífica a otras instituciones, organizaciones y/o establecimientos que lo requieran por sus actividades, fuera del estamento municipal, se deberán firmar los respectivos convenios, debiendo prever para tal fin una tasa municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 6°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1549/11.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA